



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 628

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se declara incompetente para intervenir en el asunto planteado por los Ciudadanos Remigio Gómez Manubes, Antonio Burgos Acosta, Jesús Hernández Beutelspacher y María Cecilia Villalobos González.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los Ciudadanos Remigio Gómez Manubes, Antonio Burgos Acosta, Jesús Hernández Beutelspacher y María Cecilia Villalobos González, la presente determinación, para su conocimiento y demás efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Archívese el expediente número **380** del índice de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 628

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de agosto de 2013.



**DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.**



**DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.**



**DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.**



**DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIO.**